



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de febrero del 2007
No. 31

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, Y DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2007.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, Y DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2007.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del titular del ejecutivo y con fundamento en los artículos 77, fracciones II y XXXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982 en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 30 de enero de 2007, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2007"; y

Que el último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y montos, a que esta obligado conforme al penúltimo párrafo del artículo 3o. de esta Ley, deberá publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de la participaciones que las Entidades reciban y las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales.

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el porcentaje y el monto, estimados, que recibirá cada Municipio del Estado del Estado de México del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por el ejercicio fiscal 2007.

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.501362	35,956,989	0.488806	1,517,648
ACOLMAN	0.677049	48,556,971	0.525143	1,630,468
ACULCO	0.389645	27,944,791	0.639417	1,985,266
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.308395	22,117,624	0.486939	1,511,853
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.786721	56,422,529	0.479517	1,488,808
ALMOLOYA DEL RIO	0.189716	13,606,151	0.559826	1,738,151
AMANALCO	0.288351	20,680,109	0.452354	1,404,472
AMATEPEC	0.329943	23,663,051	0.441292	1,370,126
AMECAMECA	0.522740	37,490,149	0.667082	2,071,160
APAXCO	0.307060	22,021,873	0.784965	2,437,164
ATENCO	0.347332	24,910,157	0.467103	1,450,266
ATIZAPAN	0.210310	15,083,152	0.595068	1,847,572
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	2.819607	202,218,210	1.747269	5,424,933
ATLACOMULCO	0.659244	47,280,075	1.493358	4,636,589
ATLAUTLA	0.308259	22,107,864	0.607942	1,887,543
AXAPUSCO	0.305519	21,911,426	0.800952	2,486,801
AYAPANGO	0.154734	11,097,271	0.638609	1,982,759
CALIMAYA	0.373778	26,806,807	0.491683	1,526,579
CAPULHUAC	0.356660	25,579,159	0.561002	1,741,802
COACALCO DE BERRIOZABAL	1.651169	118,419,472	1.411199	4,381,500
COATEPEC HARINAS	0.428928	30,762,103	0.591289	1,835,838
COCOTITLAN	0.199826	14,331,203	0.641841	1,992,793
COYOTEPEC	0.368778	26,448,206	0.470255	1,460,052
CUAUTITLAN	0.822556	58,992,562	2.029782	6,302,081
CUAUTITLAN IZCALLI	2.684676	192,541,158	1.850018	5,743,947
CHALCO	1.271388	91,182,214	1.072494	3,329,888
CHAPA DE MOTA	0.291142	20,880,317	0.496524	1,541,612
CHAPULTEPEC	0.154687	11,093,967	0.892637	2,771,467
CHIAUTLA	0.288033	20,657,303	0.658502	2,044,520
CHICULOAPAN	0.682554	48,951,792	0.816678	2,535,629
CHICONCUAC	0.351037	25,175,876	0.560135	1,739,111
CHIMALHUACAN	1.929894	138,409,304	0.655721	2,035,887
DONATO GUERRA	0.329148	23,606,024	0.444111	1,378,880
ECATEPEC DE MORELOS	8.613519	617,749,430	0.903871	2,806,346
ECATZINGO	0.169211	12,135,587	0.508809	1,579,753
EL ORO	0.396968	28,469,954	0.585240	1,817,058
HUEHUETOCA	0.454785	32,616,530	1.223756	3,799,526
HUEYPOXTLA	0.355741	25,513,270	0.554579	1,721,860
HUIXQUILUCAN	2.121511	152,151,760	2.895687	8,990,548
ISIDRO FABELA	0.211967	15,201,982	0.616583	1,914,370
IXTAPALUCA	1.358638	97,439,628	0.724736	2,250,166
IXTAPAN DE LA SAL	0.393214	28,200,718	1.198383	3,720,748
IXTAPAN DEL ORO	0.179106	12,845,259	0.467717	1,452,171
IXTLAHUACA	0.897097	64,338,547	0.483459	1,501,048
JALTENCO	0.288143	20,665,206	0.957157	2,971,787
JILOTEPEC	0.630546	45,221,860	0.927942	2,881,082
JILOTZINGO	0.292934	21,008,837	0.879126	2,729,516
JIQUIPILCO	0.502624	36,047,507	0.450748	1,399,485
JOCOTITLAN	0.521291	37,386,222	0.640524	1,988,704
JOQUICINGO	0.204323	14,653,771	0.480222	1,490,998

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
JUCHITEPEC	0.275638	19,768,363	0.494780	1,536,195
LA PAZ	1.188669	85,249,664	0.901583	2,799,241
LERMA	0.971570	69,679,599	2.917694	9,058,876
LUVIANOS	0.271403	19,464,636	0.453737	1,408,766
MALINALCO	0.311934	22,371,488	0.847929	2,632,656
MELCHOR OCAMPO	0.403925	28,968,956	0.776642	2,411,324
METEPEC	1.520288	109,032,873	1.880293	5,837,948
MEXICALTZINGO	0.200133	14,353,258	0.637884	1,980,507
MORELOS	0.319981	22,948,614	0.486839	1,511,541
NAUCALPAN DE JUAREZ	7.302400	523,717,831	2.145916	6,662,656
NEXTLALPAN	0.265798	19,062,621	0.791892	2,458,672
NEZAHUALCOYOTL	6.128993	439,562,729	0.966550	3,000,953
NICOLAS ROMERO	1.464832	105,055,712	0.781570	2,426,623
NOPALTEPEC	0.171008	12,264,478	0.816298	2,534,447
OCOYOACAC	0.526519	37,761,191	0.679117	2,108,527
OCUILAN	0.396449	28,432,780	0.523890	1,626,577
OTUMBA	0.344771	24,726,497	0.561905	1,744,606
OTZOLOAPAN	0.153889	11,036,709	0.467829	1,452,519
OTZOLOTEPEC	0.452294	32,437,870	0.452529	1,405,015
OZUMBA	0.341334	24,479,970	0.595346	1,848,436
PAPALOTLA	0.126929	9,103,140	1.101971	3,421,407
POLOTITLAN	0.240109	17,220,278	0.852531	2,646,944
RAYON	0.219974	15,776,237	0.602603	1,870,966
SAN ANTONIO LA ISLA	0.208023	14,919,140	1.819663	5,649,701
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.728480	52,245,546	0.448319	1,391,944
SAN JOSE DEL RINCON	0.430477	30,873,171	0.419519	1,302,525
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.276422	19,824,601	0.558908	1,735,302
SAN MATEO ATENCO	0.558376	40,045,904	0.760852	2,362,297
SAN SIMON DE GUERRERO	0.161397	11,575,190	0.505998	1,571,025
SANTO TOMAS	0.184876	13,259,026	0.493611	1,532,567
SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	0.199070	14,277,028	0.601568	1,867,754
SULTEPEC	0.456247	32,721,412	0.474530	1,473,325
TECAMAC	1.154995	82,834,607	1.517703	4,712,176
TEJUPILCO	0.540722	38,779,799	0.587920	1,825,378
TEMAMATLA	0.181868	13,043,285	0.562616	1,746,815
TEMASCALAPA	0.329595	23,638,103	0.663012	2,058,523
TEMASCALCINGO	0.572002	41,023,195	0.452231	1,404,089
TEMASCALTEPEC	0.368962	26,461,399	0.456908	1,418,611
TEMOAYA	0.534123	38,306,551	0.427739	1,328,047
TENANCINGO	0.631685	45,303,521	0.747332	2,320,320
TENANGO DEL AIRE	0.180254	12,927,575	0.541806	1,682,204
TENANGO DEL VALLE	0.562602	40,349,011	0.599285	1,860,663
TEOLOYUCAN	0.515717	36,986,494	0.728809	2,262,811
TEOTIHUACAN	0.440995	31,627,546	0.804595	2,498,111
TEPETLAOXTOC	0.296487	21,263,599	0.559177	1,736,136
TEPETLIXPA	0.259016	18,576,268	0.692913	2,151,361
TEPOTZOTLAN	0.621830	44,596,737	1.373903	4,265,704
TEQUIXQUIAC	0.328881	23,586,904	0.650025	2,018,202
TEXCALTITLAN	0.269472	19,326,148	0.541278	1,680,563
TEXCALYACAC	0.146313	10,493,391	0.513711	1,594,974
TEXCOCO	1.378838	98,888,294	0.797968	2,477,536
TEZOYUCA	0.270972	19,433,695	0.521632	1,619,568
TIANGUISTENCO	0.628122	45,048,043	0.816599	2,535,383
TIMILPAN	0.239516	17,177,764	0.589095	1,829,026
TLALMANALCO	0.520684	37,342,737	0.503912	1,564,551
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.197852	516,219,801	3.072686	9,540,097
TLATLAYA	0.388359	27,852,527	0.421735	1,309,405

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
TOLUCA	4.976405	356,900,748	1.504681	4,671,743
TONANITLA	0.100413	7,201,504	0.699825	2,172,823
TONATICO	0.255755	18,342,416	0.917000	2,847,108
TULTEPEC	0.680558	48,808,641	0.797668	2,476,605
TULTITLAN	2.875458	191,880,074	1.422278	4,415,900
VALLE DE BRAVO	0.903053	64,765,663	2.083707	6,469,508
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.518124	108,877,711	0.774332	2,404,150
VILLA DE ALLENDE	0.380652	27,299,830	0.422801	1,312,716
VILLA DEL CARBON	0.382933	27,463,380	0.565170	1,754,745
VILLA GUERRERO	0.451150	32,355,846	0.544378	1,690,190
VILLA VICTORIA	0.567800	40,721,840	0.441439	1,370,582
XALATLACO	0.269554	19,332,003	0.480965	1,493,303
XONACATLAN	0.408605	29,304,566	0.468011	1,453,085
ZACAZONAPAN	0.131040	9,398,024	0.552927	1,716,731
ZACUALPAN	0.252229	18,089,509	0.516460	1,603,509
ZINACANTEPEC	0.874649	62,728,623	0.737349	2,289,326
ZUMPAHUACAN	0.243860	17,489,325	0.494639	1,535,758
ZUMPANGO	0.683832	49,043,464	0.593428	1,842,481
TOTALES:	100.00	7,171,858,597	100.00	310,480,891

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMP. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.553058	1,793,037	1.838702	7,579,191
ACOLMAN	0.701670	2,274,840	0.391918	1,615,497
ACULCO	0.436748	1,415,953	0.839274	3,459,513
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.341754	1,107,979	0.639080	2,634,308
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.860714	2,790,468	2.368446	9,762,810
ALMOLOYA DEL RIO	0.208136	674,785	0.100097	412,602
AMANALCO	0.320385	1,038,699	0.523584	2,158,228
AMATEPEC	0.366101	1,186,914	2.550160	10,511,842
AMECAMECA	0.545089	1,767,134	0.201734	831,553
APAXCO	0.338885	1,098,677	0.425027	1,751,974
ATENCO	0.392542	1,272,637	0.110877	457,037
ATIZAPAN	0.234106	758,980	0.105487	434,820
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	2.615150	8,478,420	0.202966	836,631
ATLACOMULCO	0.683032	2,214,418	2.179802	8,985,213
ATLAUTLA	0.342737	1,111,168	0.317230	1,307,633
AXAPUSCO	0.319116	1,034,585	0.749956	3,091,345
AYAPANGO	0.173185	561,473	0.220213	907,725
CALIMAYA	0.416775	1,351,201	0.397462	1,638,349
CAPULHUAC	0.385820	1,250,843	0.386528	1,593,280
COACALCO DE BERRRIOZABAL	1.452081	4,707,703	0.140906	580,817
COATEPEC HARINAS	0.459017	1,488,150	1.479894	6,100,169
COCOTITLAN	0.224005	726,233	0.050818	209,475
COYOTEPEC	0.413747	1,341,383	0.158615	653,816
CUAUTITLAN	0.843821	2,735,700	0.466605	1,923,362
CUAUTITLAN IZCALLI	2.565157	8,316,340	0.457366	1,885,276
CHALCO	1.348317	4,371,296	0.916271	3,776,900
CHAPA DE MOTA	0.325415	1,055,010	1.321279	5,446,353
CHAPULTEPEC	0.171102	554,719	0.084678	266,605
CHIAUTLA	0.320307	1,038,447	0.290281	1,196,547
CHICOLOAPAN	0.783816	2,541,162	0.118576	488,775
CHICONCUAC	0.297061	963,083	0.047739	196,780
CHIMALHUACAN	2.116664	6,862,308	0.164775	679,207
DONATO GUERRA	0.369268	1,197,180	0.611361	2,520,049

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ECATEPEC	8.315817	26,960,206	0.612901	2,526,397
ECATZINGO	0.190142	616,447	0.250242	1,031,506
EL ORO	0.421376	1,366,118	0.931671	3,840,377
HUEHUETOCA	0.492890	1,597,970	0.281811	1,161,635
HUEYPOXTLA	0.400338	1,297,913	0.817714	3,370,645
HUIXQUILUCAN	1.453733	4,713,058	1.498373	6,176,342
ISIDRO FABELA	0.238931	774,622	0.508184	2,094,751
IXTAPALUCA	1.433056	4,646,025	0.574402	2,367,704
IXTAPAN DE LA SAL	0.415905	1,348,380	1.076426	4,437,064
IXTAPAN DEL ORO	0.199970	648,310	0.529743	2,183,619
IXTLAHUACA	0.917727	2,975,306	3.036785	12,517,725
JALTENCO	0.286573	929,081	0.150607	620,808
JILOTEPEC	0.672519	2,180,332	2.208291	9,102,646
JILOTZINGO	0.291966	946,564	0.674499	2,780,306
JIQUIPILCO	0.560237	1,816,309	2.520131	10,388,061
JOCOTITLAN	0.585001	1,896,595	2.051216	8,455,177
JOQUICINGO	0.227999	739,182	0.368048	1,517,108
JUCHITEPEC	0.305880	991,675	0.267952	1,104,505
LA PAZ	1.246784	4,042,123	0.032339	133,302
LERMA	0.959017	3,109,170	1.364397	5,624,089
LUVIANOS	0.304793	988,151	1.647748	6,792,072
MALINALCO	0.328262	1,064,237	1.042547	4,297,414
MELCHOR OCAMPO	0.418032	1,355,276	0.155535	641,121
METEPEC	1.371833	4,447,536	1.008668	4,157,764
MEXICALTZINGO	0.215346	698,160	0.041579	171,389
MORELOS	0.356665	1,156,322	1.312039	5,408,267
NAUCALPAN DE JUAREZ	6.615372	21,447,295	0.902412	3,719,770
NEXTLALPAN	0.295264	957,258	0.138596	571,296
NEZAHUALCOYOTL	6.161862	19,976,998	0.061598	253,909
NICOLAS ROMERO	1.564552	5,072,338	1.582762	6,524,198
NOPALTEPEC	0.191874	622,064	0.195574	806,162
OCOYOACAC	0.570611	1,849,942	0.850669	3,506,486
OCUILAN	0.439360	1,424,421	1.566131	6,455,642
OTUMBA	0.378644	1,227,579	0.502024	2,069,360
OTZOLOAPAN	0.171254	555,211	0.622141	2,564,483
OTZOLOTEPEC	0.508017	1,647,010	0.659099	2,716,829
OZUMBA	0.341693	1,107,783	0.545143	2,247,097
PAPALOTLA	0.134466	435,944	0.073918	304,691
POLOTITLAN	0.266242	863,169	0.343409	1,415,544
RAYON	0.241497	782,943	0.056978	234,866
SAN ANTONIO LA ISLA	0.223857	725,753	0.078538	323,734
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.813786	2,638,326	1.969598	8,118,748
SAN JOSE DEL RINCON	0.496226	1,608,784	1.615409	6,658,770
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.303706	984,626	0.361119	1,488,543
SAN MATEO ATENCO	0.595213	1,929,705	0.277499	1,143,861
SAN SIMON DE GUERRERO	0.164046	531,842	0.491245	2,024,926
SANTO TOMAS	0.206292	668,805	0.378828	1,561,542
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	0.220060	713,444	0.893172	3,681,684
SULTEPEC	0.510555	1,655,240	2.045056	8,429,786
TECAMAC	1.249642	4,051,388	0.423487	1,745,626
TEJUPILCO	0.597858	1,938,280	1.726286	7,115,806
TEMAMATLA	0.202093	655,192	0.163235	672,859
TEMASCALAPA	0.371952	1,205,883	1.030228	4,246,632
TEMASCALCINGO	0.612969	1,987,270	1.221182	5,033,750
TEMASCALTEPEC	0.411145	1,332,948	2.245250	9,254,991
TEMOAYA	0.587584	1,904,972	1.794044	7,395,106
TENANCINGO	0.674434	2,186,543	0.863913	3,561,077

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
TENANGO DEL AIRE	0.201062	651,852	0.158615	653,816
TENANGO DEL VALLE	0.618522	2,005,272	0.894712	3,688,032
TEOLOYUCAN	0.561869	1,821,603	0.329550	1,358,414
TEOTIHUACAN	0.460329	1,492,406	0.372668	1,536,151
TEPETLAOXTOC	0.332623	1,078,376	0.148605	612,556
TEPETLIXPA	0.280049	907,930	0.070838	291,996
TEPOTZOTLAN	0.607140	1,968,372	0.919351	3,789,595
TEQUIXQUIAC	0.363493	1,178,459	0.366509	1,510,760
TEXCALTITLAN	0.296732	962,016	0.759196	3,129,431
TEXCALYACAC	0.165065	535,148	0.152455	628,425
TEXCOYO	1.239476	4,018,430	1.016368	4,189,502
TEZOYUCA	0.298196	966,764	0.224833	926,769
TIANGUISTENCO	0.638817	2,071,070	1.009438	4,160,938
TIMILPAN	0.267976	868,789	0.711458	2,932,652
TLALMANALCO	0.555888	1,802,212	0.083157	342,777
TLALNEPANTLA DE BAZ	6.661947	21,598,294	1.170825	4,826,180
TLATLAYA	0.431612	1,399,302	3.303196	13,615,882
TOLUCA	4.251199	13,782,553	3.786741	15,609,070
TONANITLA	0.137164	444,692	0.035419	145,998
TONATICO	0.276448	896,255	0.363429	1,498,064
TULTEPEC	0.704212	2,283,085	0.076998	317,387
TULTITLAN	2.608771	8,457,738	0.227913	939,464
VALLE DE BRAVO	0.646767	2,096,843	1.660068	6,842,854
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.628893	5,280,937	0.049278	203,127
VILLA DE ALLENDE	0.427090	1,384,643	0.505104	2,082,056
VILLA DEL CARBON	0.428482	1,389,155	1.487593	6,131,908
VILLA GUERRERO	0.493412	1,599,660	1.268920	5,230,530
VILLA VICTORIA	0.621563	2,015,130	1.348998	5,560,612
XALATLACO	0.300675	974,799	0.683277	2,816,488
XONACATLAN	0.455758	1,477,584	0.206354	850,596
ZACAZONAPAN	0.146552	475,129	0.312610	1,288,589
ZACUALPAN	0.279380	905,760	1.241201	5,116,271
ZINACANTEPEC	0.920374	2,983,888	1.724746	7,109,458
ZUMPAHUACAN	0.270855	878,123	0.626760	2,583,528
ZUMPANGO	0.763936	2,476,710	1.222722	5,040,098
TOTALES:	100.00	324,203,929	100.00	412,203,227

Nota: Estimación provisional

SEGUNDO.- Se da a conocer calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal 2007.

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	ISTUV	ISAN
ENERO	31	31	31	31
FEBRERO	28	28	28	28
MARZO	30	30	30	30
ABRIL	30	30	30	30
MAYO	31	31	31	31
JUNIO	29	29	29	29
JULIO	31	31	31	31
AGOSTO	31	31	31	31
SEPTIEMBRE	28	28	28	28
OCTUBRE	31	31	31	31
NOVIEMBRE	30	30	30	30
DICIEMBRE	31	31	31	31

TERCERO.- Conforme al último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer fórmulas y variables utilizadas, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal 2007, de conformidad con los artículos 219, 221, 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos ministrados por el Gobierno Federal que corresponden a los Municipios son el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 20% del Fondo General de Participaciones, el 50% de los ingresos correspondientes a la adición del fondo anterior, derivado de la Coordinación en Materia de Derechos, el 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La estimación correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se efectuó considerando los montos estimados y publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero de 2007. La distribución por Municipio se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 219, 221 y 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; considerando la información pública del II Censo de Población y Vivienda, en el apartado correspondiente al Estado de México, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, además de la información de Ingresos Municipales reportada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entonces Contaduría General de Glosa correspondiente a la Cuenta Pública de los ejercicios 2004 y 2005.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y de la Participación en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos se determinó conforme a lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

"A cada municipio le corresponderá anualmente hasta una cantidad igual a la que haya recibido el año anterior. Adicionalmente se le asignará la cantidad que resulte de aplicar la fórmula correspondiente, al monto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el año para el que se hace el cálculo".

Esta fórmula operará en base a los coeficientes respectivos, considerando que el incremento del Fondo General e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, está estructurado en cuatro partes para su distribución:

A) El 40% del incremento, se asignará en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en el año de que se trate, con base en la última información que de a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por población, a que se refiere la fracción II, A) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

El coeficiente de participación por población, del Fondo General de Participaciones, se obtiene dividiendo la cifra de población que registre cada Municipio, entre la población de todos los Municipios.

B) Otro 10% del incremento del Fondo se distribuirá únicamente entre los municipios que a partir del ejercicio fiscal 2007 y en los ejercicios fiscales subsecuentes, no presenten un atraso mayor a tres meses en los pagos mensuales que deban realizar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siempre que dichos atrasos correspondan al período constitucional del Ayuntamiento de que se trate.

La distribución de los recursos previstos en este inciso se asignará en proporción directa al incremento relativo de la recaudación realizada por cada municipio en sus impuestos y derechos en el año precedente, respecto a la recaudación obtenida en el año anterior a éste.

C) Otro 30% del incremento del Fondo, se asignará en proporción directa al incremento relativo de la recaudación realizada por cada Municipio en sus impuestos, y derechos en el año precedente, respecto a la recaudación obtenida en el año anterior a éste.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por recaudación, a que se refiere la fracción II, incisos B) y C), del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

C.1) Se obtiene para cada Municipio el factor de incremento en la recaudación de ingresos propios, dividiendo la recaudación obtenida en el año inmediato anterior o para el cual se dispone de información por concepto de impuestos y derechos, entre la recaudación registrada en el segundo año anterior, por estos conceptos.

- C.2) Para determinar el coeficiente por incremento relativo de la recaudación, se multiplica para cada Municipio el resultado obtenido en el punto C.1) por el coeficiente que por éste concepto se aplicó en el ejercicio fiscal anterior, y se divide entre la suma de los productos resultantes para cada Municipio.
- D) El 20% restante se distribuye en proporción inversa a la participación por habitante que tenga cada Municipio, conforme a las aplicaciones previstas en los puntos A), B) y C).

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por inverso, a que se refiere la fracción II, D) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

D.1) Se obtiene un factor, dividiendo la población de cada Municipio, entre la suma de las cantidades obtenidas en los puntos A), B) y C).

D.2) El coeficiente por inverso se determina dividiendo el resultado obtenido en el inciso anterior, entre la sumatoria de esos resultados para cada Municipio.

El cálculo de la participación correspondiente a la Adición del Fondo General de Participaciones por la Coordinación en Derechos, se realiza atendiendo a la proporción de la recaudación registrada e informada por cada Municipio en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la Coordinación en Materia de Derechos, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

La estimación correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, se realizó de conformidad con el artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos.

- I. El 50% del Fondo se distribuirá en partes iguales entre los Municipios del Estado.
- II. El 50% restante se distribuirá conforme a la relación que guarde la recaudación por habitante que reporte cada Municipio en su Impuesto Predial y Derechos o Precios Públicos de Agua Potable y Drenaje, en el ejercicio fiscal anterior.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la fracción II del artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente que se determina conforme a lo siguiente:

Se obtiene la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, dividiendo la recaudación reportada por cada Municipio entre la población que registre.

El coeficiente de asignación por Municipio, de esta parte del Fondo de Fomento Municipal, se determina dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior, entre la sumatoria de la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, de cada Municipio.

La participación para cada Municipio en la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se distribuye tomando como base la cifra índice que se registre, equivalente a la magnitud de la red carretera estatal que exista en el territorio de cada Municipio.

CUARTO.- La estimación de participaciones al Estado, así como la que corresponde a cada Municipio, pueden modificarse por la variación de los ingresos efectivamente captados, respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por el cambio de los coeficientes de participación; por la información de población que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); por la actualización de las cifras de ingresos propios de los Municipios; y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. Motivo por el cual la estimación contenida en este acuerdo, no significa compromiso de pago para el Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO
(RUBRICA).